



Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC

Normas de funcionamiento del Programa de Donaciones

junio de 2018

Índice

1 INTRODUCCIÓN	3
2 ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DONACIONES	3
Disposiciones administrativas	3
Función de la Secretaría de la OMC	4
Comité de Selección	4
3 PROCESO DE SOLICITUD DE DONACIONES.....	5
Etapa 1	6
Si no se encuentra un asociado o asociados adecuados en la etapa 1:	7
Opción 1	7
Opción 2	7
Requisitos generales de admisibilidad.....	7
Condiciones generales	7
Financiación de las donaciones.....	8
Tramitación de las solicitudes de donaciones	8
4 DONACIONES PARA LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS	8
Objetivos y condiciones generales	8
Requisitos de la solicitud.....	9
Criterios utilizados para examinar las solicitudes de DPP.....	9
5 DONACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.....	10
Solicitudes.....	10
Criterios utilizados para examinar las solicitudes	11
Ejecución de las donaciones para la preparación de proyectos y la ejecución de proyectos.....	12
6 PRESENTACIÓN DE INFORMES Y RESPONSABILIDADES FIDUCIARIAS	12
Presentación de informes	12
Responsabilidades fiduciarias.....	13

MECANISMO PARA EL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO DE LA OMC (TFAF) NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE DONACIONES

1 INTRODUCCIÓN

1.1. En el presente documento se establecen las normas de funcionamiento del Programa de Donaciones ofrecido por el Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC (TFAF o el Mecanismo) para ayudar a los países en desarrollo o los países menos adelantados (PMA) Miembros a aplicar el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC). La finalidad del Programa de Donaciones es prestar apoyo a los países en desarrollo Miembros de la OMC que no han podido obtener asistencia para aplicar las disposiciones del AFC de Miembros donantes y en desarrollo asociados de la OMC o de organizaciones multilaterales o regionales (en adelante, se utilizará el término "asociado" para hacer referencia a los Miembros donantes y en desarrollo asociados de la OMC y a las organizaciones multilaterales y regionales). El objetivo es proporcionar una red de seguridad para que ningún Miembro en desarrollo se quede a la zaga.

1.2. La Secretaría podrá revisar estas normas de funcionamiento periódicamente. Asimismo, pedirá a los Miembros que presenten observaciones, a fin de que el Programa de Donaciones funcione de manera eficaz y efectiva y cubra las necesidades de los Miembros. También introducirá los ajustes que sean necesarios. Toda revisión de estas normas será transparente y se publicará en el sitio web del TFAF.

1.3. Ayudar a los Miembros a obtener de los asociados asistencia para la aplicación es una función principal del Mecanismo.¹ El sitio web del TFAF contiene información sobre los programas de apoyo a la aplicación y los puntos de contacto de los asociados. El Mecanismo también brinda a los Miembros en desarrollo la oportunidad de conocer a los asociados, tanto en los talleres nacionales y regionales como en las actividades celebradas en Ginebra. Si un Miembro en desarrollo de la OMC no consigue obtener de los asociados la asistencia para la aplicación que necesita, puede solicitar ayuda al Mecanismo -mediante una expresión de interés- para que este contacte con los asociados en su nombre. Si no está disponible la asistencia necesaria para ayudar a un Miembro en desarrollo a aplicar una o varias disposiciones del AFC, entonces se podrá optar a las donaciones del TFAF.

1.4. Hay dos tipos de donaciones para los casos en que un Miembro no pueda obtener asistencia de un asociado para aplicar el AFC, o para ayudar a un Miembro a obtener dicha asistencia, a saber:

- a. Donaciones para la preparación de proyectos (DPP), de hasta 30.000 dólares EE.UU.
 - Un Miembro puede solicitar una DPP para preparar una propuesta de proyecto, un informe analítico o un estudio de diagnóstico que podría utilizarse para obtener de un asociado asistencia para la aplicación.
 - También se puede conceder una DPP para preparar una solicitud de donación para la ejecución de proyectos del TFAF.
- b. Donaciones para la ejecución de proyectos (DEP), de hasta 200.000 dólares EE.UU.
 - Un Miembro puede solicitar una DEP para poner en aplicación una o varias disposiciones del AFC.

2 ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DONACIONES

Disposiciones administrativas

2.1. El Mecanismo se rige por las disposiciones administrativas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y está sujeto a sus normas jurídicas y fiduciarias. El TFAF no tiene personalidad jurídica.

¹ Para más información sobre el Mecanismo, véanse las Directrices operacionales y los planes de trabajo e informes anuales en la siguiente dirección: <http://www.tfafacility.org/es>.

Función de la Secretaría de la OMC

2.2. El Programa de Donaciones y el Fondo Fiduciario son administrados por la Secretaría de la OMC.

2.3. La Secretaría de la OMC se encarga de supervisar el Programa de Donaciones ejerciendo, entre otras, las siguientes funciones:

- a. asesorar a los Miembros acerca de los requisitos para la presentación de expresiones de interés y de las solicitudes de DPP y DEP, y de los criterios utilizados para su examen;
- b. acusar recibo de las expresiones de interés y las solicitudes y confirmar su admisibilidad;
- c. ayudar a los Miembros a obtener asistencia de los asociados (función de "enlace") tras recibir una expresión de interés;
- d. examinar las solicitudes de DPP y DEP para verificar si están completas y si los proyectos parecen viables, prácticos y sostenibles y es probable que generen el producto, resultado y efecto previstos;
- e. aprobar las solicitudes de DPP;
- f. remitir las solicitudes de DEP al Comité de Selección;
- g. recabar asesoramiento de expertos, si así lo solicita el Comité de Selección;
- h. formular el mandato para las DPP aprobadas;
- i. preparar los contratos y facilitar el proceso de contratación entre la OMC y la organización encargada de la ejecución o el consultor;
- j. asegurarse de que todas las donaciones se publiquen en el sitio web del TFAF una vez formalizadas.

2.4. La Secretaría de la OMC rinde informe de sus actividades en las reuniones del Comité de Facilitación del Comercio de la OMC, incluidas sus actividades de enlace y las solicitudes y aprobaciones de donaciones.

Comité de Selección

2.5. Se ha establecido un Comité de Selección para examinar y aprobar las solicitudes de DEP, y de DPP si así lo solicita la Secretaría de la OMC. El Comité está integrado por un máximo de tres representantes de Miembros que hayan contribuido al Fondo Fiduciario del TFAF en los dos años civiles anteriores; tres representantes de Miembros en desarrollo de diferentes regiones, de los cuales al menos uno deberá proceder de un PMA; dos representantes de las organizaciones asociadas del Anexo D+; y un representante de la Secretaría de la OMC.

2.6. El Comité de Selección toma decisiones consensuadas. Está presidido por la Secretaría de la OMC y los idiomas de trabajo serán las lenguas oficiales de la OMC.

2.7. Los miembros del Comité de Selección desempeñarán sus funciones durante un período de dos a cuatro años, de acuerdo con un sistema de rotación escalonada, a fin de garantizar la continuidad de la labor del Comité. (Ese período puede ajustarse en función del volumen de solicitudes recibidas). Los Miembros contribuyentes y las organizaciones del Anexo D+ pueden decidir entre ellos quién integrará el Comité.

2.8. Los representantes de países en desarrollo comunicarán a la Secretaría de la OMC su interés en ser miembros del Comité. Esta expresión de interés deberá ir acompañada de una carta de la administración u organización del representante que confirme su disponibilidad.

2.9. Los representantes en el Comité de Selección deberán demostrar conocimientos sobre el AFC y sobre el desarrollo y la ejecución de propuestas de proyectos, y acerca de la gestión basada en los resultados.

2.10. Con el fin de agilizar el proceso, el Comité de Selección toma sus decisiones por vía electrónica, a menos que la Secretaría de la OMC y/o uno o más de sus miembros estimen necesario que el Comité se reúna. Las solicitudes se considerarán aprobadas si no se expresa ninguna preocupación u objeción dentro de un plazo determinado.

2.11. El Mecanismo financiará la participación de los representantes de los países en desarrollo en las reuniones del Comité de Selección celebradas en la sede de la OMC en Ginebra. La financiación se proporcionará con arreglo a las normas de la OMC relativas a los viajes.

2.12. Es posible que el Comité necesite el asesoramiento de expertos en una disposición o disposiciones concretas del AFC para evaluar una solicitud de donación, a fin de juzgar su viabilidad, practicabilidad y sostenibilidad, incluida la probabilidad de que el proyecto consiga el producto, resultado y efecto previstos. En ese caso, el Comité de Selección pedirá a la Secretaría de la OMC que remita la solicitud a un experto o expertos apropiados para que formulen observaciones escritas al respecto. Dada la amplia gama de disposiciones del AFC, la Secretaría de la OMC necesita de la cooperación de los asociados y de otros Miembros de la OMC para contar con los expertos apropiados para examinar las solicitudes caso por caso. La Secretaría de la OMC transmite al Comité de Selección la información recibida de los expertos para ayudarlo a formular una determinación.

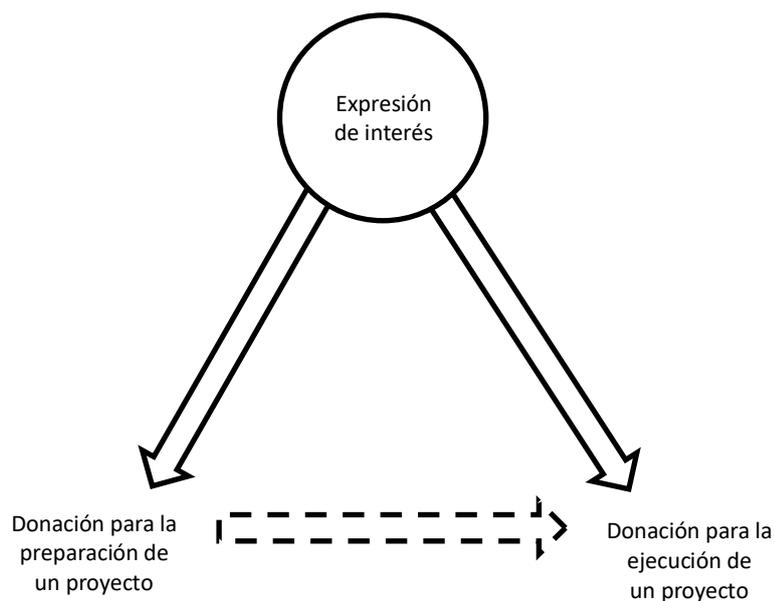
2.13. Los miembros del Comité de Selección notificarán los conflictos de intereses y no examinarán, aprobarán ni considerarán prioritarias las solicitudes respecto de las cuales existan tales conflictos. En caso necesario, el Presidente del Comité de Selección determinará si existe un conflicto de intereses.

3 PROCESO DE SOLICITUD DE DONACIONES

3.1. Solo pueden optar a las donaciones del TFAF los Miembros en desarrollo de la OMC que no hayan podido obtener asistencia para la aplicación. Si un Miembro solicita una donación, tendrá que demostrar que se ha puesto en contacto con asociados, ya sea de forma directa o a través del Comité de Facilitación del Comercio de la OMC, pero no ha logrado su propósito. Además, en la primera etapa de este Programa de Donaciones, la Secretaría de la OMC tratará de ayudar al Miembro solicitante a obtener la asistencia que necesita de un asociado.

3.2. Para simplificar y agilizar el procedimiento, las solicitudes de asistencia siguen un sistema por etapas en el que al inicio se requiere una cantidad mínima de información. El proceso figura en el gráfico 1.

Gráfico 1: Proceso de las donaciones del TFAF



Etapas 1

3.3. El Miembro presenta una expresión de interés.

3.4. La información presentada debe incluir lo siguiente:

- i. La disposición o las disposiciones del AFC con respecto a las cuales se solicita asistencia;
- ii. Una lista de los organismos gubernamentales interesados en obtener la asistencia solicitada;
- iii. Una descripción del tipo de asistencia que necesita cada uno de los organismos que solicita dicha asistencia;
- iv. La situación actual de la aplicación de la disposición o disposiciones del AFC en cuestión;
- v. Los asociados a los que se ha solicitado asistencia para aplicar la disposición o disposiciones del AFC en cuestión, sus datos de contacto y la respuesta o respuestas a la solicitud;
- vi. El punto de contacto y los datos de contacto de la persona o personas responsables de la solicitud;
- vii. Los resultados de la evaluación de las necesidades nacionales en materia de facilitación del comercio y demás informes analíticos o de diagnóstico pertinentes relacionados con el AFC. Los PMA Miembros deberán señalar cualquier cuestión pertinente identificada en el estudio de diagnóstico sobre la integración comercial (EDIC) realizado en el contexto del Marco Integrado mejorado (MIM).

3.5. Esta información deberá proporcionarse mediante el formulario de expresión de interés disponible en el sitio web del Mecanismo.

3.6. La Secretaría de la OMC utilizará la información facilitada para tratar de encontrar un asociado o asociados adecuados. Se podrá invitar al Miembro solicitante a discutir sus necesidades en materia de aplicación con la Secretaría de la OMC.

Si no se encuentra un asociado o asociados adecuados en la etapa 1:

Opción 1

3.7. Si se ha encontrado un asociado, pero este pide que se presente una propuesta de proyecto o un estudio de diagnóstico cuya preparación no puede financiar ni llevar a cabo, el Miembro solicitante podrá cumplimentar el formulario de solicitud de donación para la preparación de proyectos que figura en el sitio web del TFAF.

3.8. También se podrá solicitar una DPP para preparar una solicitud de donación para la ejecución de proyectos del TFAF de la OMC.

Opción 2

3.9. El Miembro solicitante puede solicitar una donación para la ejecución de proyectos. Para ello, deberá rellenar el formulario de solicitud correspondiente, disponible en el sitio web del TFAF, y presentar información detallada sobre cómo se empleará y vigilará la financiación, así como un marco lógico, un proyecto de presupuesto y un plan de vigilancia.

Requisitos generales de admisibilidad

3.10. Todos los Miembros en desarrollo de la OMC pueden presentar una expresión de interés en cualquier momento del año civil.

3.11. Los Miembros en desarrollo de la OMC pueden solicitar donaciones para la preparación o para la ejecución de proyectos si se cumplen los siguientes criterios:

- i. El Miembro ha ratificado el Protocolo de Enmienda relativo al AFC y ha depositado su instrumento de aceptación ante la OMC;
- ii. El Miembro ha notificado de forma oficial sus disposiciones de la categoría C, conforme a lo establecido en el artículo 14 del AFC;
- iii. El Miembro no está sujeto a medidas administrativas.²

3.12. Los observadores de la OMC pueden presentar una expresión de interés, tras lo cual la Secretaría de la Organización puede ayudarlos a encontrar un asociado adecuado. Los observadores no pueden optar a DPP o DEP.

Condiciones generales

3.13. Las donaciones del TFAF no deben reemplazar a otras fuentes de asistencia disponibles en la comunidad del desarrollo. Los Miembros deberán contactar primero a los asociados de forma directa o a través del Comité de Facilitación del Comercio de la OMC, antes de dirigirse al TFAF.

3.14. Un Miembro solo puede solicitar una donación para la aplicación de las disposiciones del AFC que haya notificado en el marco de la categoría C. (Cabe señalar que los asociados ofrecen una asistencia más amplia para la aplicación plena y efectiva del AFC, incluidas las disposiciones notificadas en el marco de las categorías A y B).

3.15. Los Miembros son responsables de solicitar cualquier prórroga que pudieran necesitar de los plazos para la aplicación notificados con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17 del AFC. La presentación de una expresión de interés o de una solicitud de donación no genera una prórroga.

² Los Miembros incluidos en las categorías III o IV no pueden presentar una solicitud.

3.16. Las solicitudes de DPP y DEP deberán contar con:

- i. La aprobación escrita del Comité Nacional de Facilitación del Comercio.
- ii. Una carta de respaldo de los comités nacionales de facilitación del comercio de todos los Miembros, si se trata de una solicitud para una iniciativa conjunta (es decir, de dos o más Miembros).
- iii. Una carta de respaldo de los organismos económicos regionales pertinentes, si se trata de una solicitud para una iniciativa regional relativa a la aplicación.

3.17. Solo se aceptarán las solicitudes presentadas en uno de los tres idiomas de trabajo de la OMC (español, francés e inglés). Los gastos de la traducción del español y el francés al inglés (idioma de trabajo del Comité de Selección) correrán a cargo de la Secretaría de la OMC, cuando proceda.

Financiación de las donaciones

3.18. Las donaciones se financian con cargo al Fondo Fiduciario del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, financiado con las aportaciones voluntarias de los Miembros de la OMC. Este fondo fiduciario también subvenciona otros programas del Mecanismo.

Tramitación de las solicitudes de donaciones

3.19. La Secretaría de la OMC examina las expresiones de interés a medida que las recibe. Las solicitudes de DPP y DEP son examinadas trimestralmente. Los plazos para la presentación de solicitudes se anuncian en el sitio web del Mecanismo cada trimestre.

3.20. La Secretaría de la OMC examina todas las solicitudes para verificar si el Miembro o Miembros pueden optar a la donación y comprobar que la información proporcionada esté completa. Si se cumplen los requisitos de admisibilidad, pero la solicitud o la información justificativa están incompletas, la Secretaría pedirá al Miembro o Miembros que faciliten la información completa. Una solicitud se considerará oficialmente recibida una vez que se haya proporcionado toda la información necesaria y la Secretaría de la OMC así lo haga constar por escrito.

3.21. La Secretaría de la OMC envía las solicitudes completas a los miembros del Comité de Selección por medios electrónicos y fija un plazo para que den una respuesta al respecto.

3.22. El Comité de Selección puede pedir a la Secretaría de la OMC que solicite información adicional al Miembro o Miembros solicitantes, que pida asesoramiento a expertos en las disposiciones del AFC en cuestión o que convoque una reunión del Comité de Selección para examinar la solicitud.

3.23. Todas las DPP y DEP se publican en el sitio web del TFAF una vez formalizadas.

4 DONACIONES PARA LA PREPARACIÓN DE PROYECTOS

Objetivos y condiciones generales

4.1. Se pueden conceder DPP de una cuantía máxima de 30.000 dólares EE.UU.

4.2. La finalidad de las DPP es ayudar a los Miembros en desarrollo a superar las limitaciones con que se enfrentan a la hora de definir sus necesidades para aplicar disposiciones específicas del AFC.

4.3. Un Miembro puede solicitar una DPP con objeto de preparar una propuesta de proyecto, un informe analítico o un estudio de diagnóstico que pueda utilizarse para obtener asistencia de asociados para aplicar las disposiciones del AFC que se hayan especificado. Una DPP también puede utilizarse para preparar una solicitud de DEP.

Requisitos de la solicitud

4.4. Para solicitar una DPP, el Miembro debe completar y presentar el formulario de solicitud correspondiente disponible en el sitio web del TFAF.

4.5. Además de la información proporcionada en la expresión de interés, debe facilitarse lo siguiente:

- i. Información detallada sobre los antecedentes y sobre la justificación de la DPP y la forma en que se va a emplear.
- ii. Una breve descripción de las principales actividades de preparación de la propuesta de proyecto, el informe analítico o el estudio de diagnóstico. Se trata, por ejemplo, de viajes de consultor(es) internacional(es), reuniones con partes interesadas, consultas con asociados, formulación del proyecto y talleres de validación.
- iii. Un presupuesto razonable para todas las actividades que se han de desarrollar. El presupuesto puede incluir consultorías, viajes y gastos de organización de talleres de partes interesadas. El monto del presupuesto propuesto dependerá del alcance de las actividades y de los resultados previstos de esa donación.
- iv. Explicación de los vínculos que pudieran existir entre la DPP y otros programas del país y/o proyectos desarrollados con la ayuda de asociados (concluidos, en curso y/o previstos) pertinentes. Interesa a la Secretaría de la OMC (o al Comité de Selección) que la DPP, así como el proyecto en sí que pudiera resultar, complemente actividades conexas y se base en ellas. No debe haber duplicaciones.
- v. Si los solicitantes proponen que determinados expertos nacionales o consultores internacionales dirijan el desarrollo de proyectos en el proceso financiado con la donación en cuestión, se deberá adjuntar el *curriculum vitae* de cada una de esas personas.

Criterios utilizados para examinar las solicitudes de DPP

4.6. Las solicitudes de DPP son examinadas y aprobadas por la Secretaría de la OMC (o por el Comité de Selección cuando la Secretaría lo estima necesario) sobre la base de la exactitud, claridad e integridad de la información suministrada en el formulario de solicitud y en los documentos adjuntos. Esta información deberá incluir, entre otras cosas, la finalidad de la DPP, la disposición o disposiciones del AFC en cuestión, el organismo u organismos gubernamentales que necesitan apoyo para la aplicación, las actividades que se llevarán a cabo, un presupuesto, la forma en que la DPP encaja en otros programas nacionales y una carta de respaldo del Comité Nacional de Facilitación del Comercio.

4.7. De conformidad con los Principios de París y Busan sobre la Eficacia de la Ayuda, y dado el carácter transversal del AFC, es fundamental que las solicitudes demuestren que las instancias del país apoyan el objetivo de la donación y se identifican con él.

4.8. El criterio principal de asignación de una DPP es la probabilidad de que se traduzca en una propuesta de proyecto, informe analítico o estudio de diagnóstico bien redactados, con posibilidades de recibir financiación y de alcanzar resultados sostenibles y efectivos.

4.9. La Secretaría de la OMC mantendrá una lista evolutiva de expertos que se puedan considerar idóneos para ejecutar contratos en el marco de DPP. Los expertos de la lista pueden ser propuestos por la Secretaría de la OMC, los Miembros, los observadores y otros asociados, entre otros. Los criterios aplicados para incluir a alguien en la lista (o excluirlo de ella) serán transparentes y objetivos.

4.10. El Miembro solicitante puede proponer un consultor para que ejecute el contrato. Si la Secretaría de la OMC (o el Comité de Selección) considera que el consultor propuesto no es idóneo por cualquier motivo, o si no se propone ningún consultor, la Secretaría recomendará a un consultor

o consultores de la lista de expertos para llevar a la práctica la solicitud de DPP aprobada. Si hay más de un consultor idóneo, el Miembro solicitante será el que tome la decisión final.

4.11. Los consultores contratados para preparar propuestas de proyectos no podrán ejecutar el proyecto resultante. Excepcionalmente, las organizaciones contratadas para preparar propuestas de proyectos podrán ser elegidas para ejecutar el proyecto resultante según las circunstancias de cada caso.

5 DONACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

5.1. Se pueden conceder DEP de una cuantía máxima de 200.000 dólares EE.UU.

5.2. Los Miembros deben aportar al proyecto recursos propios, en forma de contribuciones financieras o contribuciones en especie, como tiempo del personal, utilización de instalaciones, vehículos u otros activos preexistentes. Deberá calcularse el costo de esas contribuciones en especie, que se incluirán en el presupuesto del proyecto y estarán sujetas a auditoría.

5.3. La aportación del Miembro o los Miembros beneficiarios al proyecto depende de su clasificación en la lista más reciente de receptores de asistencia oficial para el desarrollo del Comité de Asistencia para el Desarrollo de la OCDE, conforme a los siguientes criterios:

- a. los beneficiarios de los PMA u otros países de bajos ingresos deben aportar como mínimo el 10% de la contribución al proyecto solicitada al TFAF;
- b. los beneficiarios de los países de ingresos medianos bajos, excepto los PMA, deben aportar como mínimo el 30% de la contribución al proyecto solicitada al TFAF;
- c. los beneficiarios de los países de ingresos medianos altos deben aportar como mínimo el 50% de la contribución al proyecto solicitada al TFAF.

Solicitudes

5.4. Los Miembros en desarrollo pueden solicitar una DEP para llevar a la práctica disposiciones específicas del AFC cuando no han podido encontrar asistencia para la aplicación, ni siquiera con la ayuda de la Secretaría de la OMC durante la etapa de la expresión de interés.

5.5. Las solicitudes de DEP deberán cumplimentarse utilizando el formulario correspondiente disponible en el sitio web del TFAF.

5.6. El Miembro deberá especificar la disposición o disposiciones del AFC respecto a las cuales solicita la asistencia, y esas disposiciones tendrán que corresponderse con las señaladas en la categoría C de la notificación del Miembro.

5.7. En la solicitud se deberá incluir información sobre los antecedentes, el fundamento y la justificación del proyecto, sus objetivos inmediatos, resultados y actividades, las aportaciones y el presupuesto, la ejecución y estructura de gestión del proyecto y las disposiciones en materia de vigilancia y presentación de informes. Además se deberá mostrar cómo se traducirá el proyecto en la aplicación de la disposición o disposiciones del AFC para las que se solicita la donación.

5.8. El solicitante deberá incluir información documentada y detallada sobre sus intentos de conseguir asistencia de los asociados y la razón por la que no logró obtener asistencia de esas otras fuentes. También deberá facilitar los puntos de contacto de los asociados y adjuntar cualquier correspondencia pertinente.

5.9. Para ayudar a detectar las posibles lagunas, deberá suministrarse información sobre los proyectos y programas anteriores, actuales o previstos del país o financiados por asociados en relación con la aplicación de la disposición del AFC.

5.10. La solicitud deberá incluir un plan de trabajo detallado, con las actividades principales y los resultados previstos, así como un plan de ejecución. En el plan se deberá precisar el mandato de los expertos nacionales y/o internacionales que participarán en la ejecución. Se indicarán las funciones

y responsabilidades específicas, la duración de las tareas, el número de misiones (cuando proceda) y los títulos de aptitud y/o experiencia necesarios.

5.11. La solicitud deberá contener la matriz de un marco lógico. La finalidad del marco lógico es vigilar y evaluar la aplicación de la disposición o disposiciones y asegurar que se cumplan los objetivos del proyecto.

5.12. La solicitud deberá incluir un presupuesto detallado y pruebas de que la organización u organizaciones responsables de la ejecución tienen la capacidad necesaria para ejecutar el proyecto de forma efectiva, en particular capacidad financiera y fiduciaria.

5.13. Asimismo, la solicitud deberá incluir un calendario de presentación de informes a la Secretaría de la OMC sobre la ejecución de las actividades relacionadas con el proyecto. En el plan de presentación de informes se deberá prever la presentación de informes de situación cada seis meses (a menos que se acuerde otra cosa) y la presentación de un informe final al concluir el proyecto.

5.14. En la solicitud se deberá indicar también qué se ha previsto para garantizar la sostenibilidad financiera e institucional del proyecto cuando termine el apoyo del TFAF.

5.15. Los proyectos que incluyan la realización de talleres solo se financiarán si se basan en la capacitación y van acompañados de un conjunto de resultados tangibles en los países de los participantes (por ejemplo, que muestren cómo se traducirán en la aplicación de la medida del AFC y que desarrollen la capacidad de los funcionarios).

5.16. El TFAF no financia edificios, vehículos ni otros bienes de equipo importantes, con la excepción condicional de equipos de tecnología de la información u otros equipos secundarios necesarios para lograr los resultados y el objetivo específicos del proyecto. La financiación otorgada para los equipos de tecnología de la información y otros equipos secundarios no excederá del 10% de la contribución total del TFAF al proyecto.

5.17. Cuando proceda, la solicitud del proyecto deberá constar de un componente de comunicación y divulgación importante, que podrá incluir material de formación y actividades de gestión de conocimientos, como el intercambio de experiencias y enseñanzas extraídas, y actividades de divulgación entre los comerciantes para informarles del nuevo procedimiento de facilitación del comercio. Los Miembros también deberán compartir sus experiencias y enseñanzas extraídas en el Comité de Facilitación del Comercio.

5.18. En la propuesta se deberá identificar claramente la organización responsable de la ejecución del proyecto y presentar una estructura de gestión clara. Se podrá pedir a la organización que presente una relación de resultados y un expediente de honestidad financiera. El Miembro debe obtener el consentimiento previo y por escrito de dicha organización antes de presentar la solicitud. La organización estará sujeta a la aprobación del Comité de Selección.

5.19. También se pueden solicitar DEP con objeto de añadir financiación a las donaciones concedidas, por ejemplo, por el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio o el Marco Integrado mejorado, para apoyar la aplicación de una disposición o disposiciones del AFC.

Criterios utilizados para examinar las solicitudes

5.20. Las solicitudes de DEP son examinadas sobre la base de la exactitud, claridad e integridad de la información suministrada en el formulario de solicitud y en los documentos adjuntos. De conformidad con los Principios de París y Busan sobre la Eficacia de la Ayuda, y dado el carácter transversal del AFC, es fundamental que las solicitudes demuestren que las instancias del país apoyan el objetivo de la donación y se identifican con él.

5.21. El criterio principal de asignación de una DEP es la probabilidad de que se traduzca en la aplicación de la disposición o disposiciones del AFC y de alcanzar resultados sostenibles y efectivos.

5.22. La Secretaría de la OMC introducirá un modelo con criterios transparentes y objetivos para que la evaluación de las solicitudes por el Comité de Selección sea coherente.

Ejecución de las donaciones para la preparación de proyectos y la ejecución de proyectos

5.23. Una vez que una solicitud haya sido aprobada por la Secretaría de la OMC o el Comité de Selección, se concertará un contrato entre la OMC, como administradora del Fondo Fiduciario del TFAF, y la organización encargada de la ejecución o el consultor (en el caso de las DPP). En el contrato, basado en la DPP o la DEP aprobada, se especificarán los derechos y obligaciones de ambas partes en relación con, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. la ejecución de las actividades y los servicios prestados;
- b. la duración, la remuneración y el desembolso presupuestario;
- c. la ejecución del contrato y los requisitos para la administración del proyecto;
- d. la supervisión y la evaluación, la presentación de informes periódicos, las auditorías y la gestión financiera;
- e. la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes;
- f. los derechos de propiedad intelectual;
- g. la utilización, distribución y publicación de la información;
- h. los conflictos de intereses y la confidencialidad;
- i. la terminación de los proyectos y los arbitrajes; y
- j. la responsabilidad y los privilegios e inmunidades de la OMC como organización internacional.

5.24. Las DPP se deben formalizar en los seis meses siguientes a la fecha de aprobación de la donación por la Secretaría de la OMC (o por el Comité de Selección, cuando proceda). En cuanto a las DEP, se deben formalizar en los 12 meses siguientes a la fecha de aprobación de la donación por el Comité de Selección. Si una donación no se formaliza en el plazo establecido, la Secretaría de la OMC retirará la aprobación de la financiación e informará al Miembro o Miembros solicitantes al respecto. Si un Miembro cuya financiación ha sido retirada sigue interesado en obtener la donación y está en situación de seguir adelante, podrá volver a presentar la solicitud. En circunstancias imprevistas excepcionales, como un desastre natural, el Miembro solicitante, una vez cuente con la aprobación de la Secretaría de la OMC o el Comité de Selección, según proceda, podrá presentar una solicitud para reactivar la decisión positiva.

5.25. Las DPP no durarán más de seis meses y las DEP, no más de dos años. En caso de que se produzca un retraso imprevisto, se podrá solicitar a la Secretaría de la OMC una prórroga del contrato.

6 PRESENTACIÓN DE INFORMES Y RESPONSABILIDADES FIDUCIARIAS

Presentación de informes

6.1. La Secretaría de la OMC presenta un informe anual sobre el programa de donaciones, a más tardar, en junio del ejercicio financiero siguiente. El informe sobre el programa de donaciones puede incorporarse al informe anual del TFAF, o presentarse por separado.

6.2. La Secretaría de la OMC rinde informe sobre las expresiones de interés y las solicitudes y las aprobaciones de donaciones en las reuniones ordinarias del Comité de Facilitación del Comercio de la OMC.

6.3. Las donaciones contratadas se publican en el sitio web del TFAF.

6.4. El ejercicio contable de referencia es el año civil.

6.5. Cuando proceda y sea oportuno, el Presidente del Comité de Facilitación del Comercio de la OMC seleccionará al azar todos los años proyectos que se hayan concluido en el año civil anterior para someterlos a una evaluación externa del impacto. La Secretaría de la OMC podrá seleccionar también proyectos para tal fin.

Responsabilidades fiduciarias

6.6. La OMC actúa como administradora del TFAF y de su Fondo Fiduciario. Se aplicarán a la gestión del Fondo Fiduciario del TFAF el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la OMC, junto con las disposiciones financieras y administrativas que figuran en el presente documento.

6.7. La documentación financiera y contable se lleva en francos suizos. Las transacciones financieras y los estados financieros están sujetos a los procedimientos de auditoría internos y externos establecidos en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la OMC.

6.8. La OMC puede subcontratar libremente cualquier función de la secretaría y utilizar los servicios de expertos externos si lo considera necesario.
